



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2023-A-MDT.

Tinta, 25 de mayo de 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DECUSCO.**

**VISTO:** La carta N° 015-2023/CM, de fecha 27 de marzo de 2023, presentado por el Representante Común Ing. Dany Ayma Santa Cruz; El Informe N° 107-2023-MDT/SGIO/YROV de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura y Obras Ing. Yulmerth Rene Ortiz Vilca; Informe N° 070-2023-MDT-GM-USELPI/KSAA de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por la Ing. Kely Sonali Aparicio Amanca Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de PI; Informe N° 124-2023-MDT/SGIO/YROV de fecha 20 de abril de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura y Obras Ing. Yulmerth Rene Ortiz Vilca; Informe N° 121-2023-D-MDT/CC/RECG de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito por el Abg. Richard Edgar Condori Gutiérrez, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 24 de mayo de 2023, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo establece "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y modificatorias, y su respectivo Reglamento; de la "Ley de Contrataciones de Estado en el que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procesos de Contrataciones de Bienes y Servicios, para el presente año fiscal 2023.

Que, el literal e) del artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y modificatorias vigentes: respecto del representante del contratista: prescribe: "e) Promesa de consorcio legalizada, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. El representante común del consorcio se encuentre facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades".

Que, el Numeral 7.4.2 del Título VII de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO; sobre Disposiciones Específicas; prescribe; concerniente a la Promesa de consorcio, prescribe: 1. Contenido mínimo La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información: a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo a la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda. b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato según corresponda. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el inicio válido para todos los efectos d) las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2. En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda, e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable 2. Modificación del contenido La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante. Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad".

Que, la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de Inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, el Artículo 81 del Decreto Supremo N° 071-2018-pcm, prescribe: Las obligaciones del contratista de obra. 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Que, mediante Carta N° 015-2023/CM, de fecha 27 de Marzo del 2023; emitido por el Representante Común Ing. Dany Ayma Santa Cruz, solicitando Cambio de Representante del CONSORCIO MACHACMARCA quien viene ejecutando el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"; proponiendo al Ing. Nigel Elliot Pilares Saji con DNI 43572704, conforme ADENDA 01 AL CONTRATO DEL CONSORCIO, de fecha 16 de marzo del 2023; Celebrado por las Empresas Contratistas "CONTRATISTAS GENERALES ATLANTIS ELRI, Y SAJI PILARES CONTRATISTAS EIRL" en fecha 16 de marzo del 2023.

Que, mediante Informe N 070-2023-MDT-GM-USELPI/KSAA; de fecha 18 de abril del 2023, emitido por la Ing. Kely Sonali Aparicio Amanca; Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Tinta; Informa sobre la Carta N° 015-2023/CM, de fecha 27 de Marzo del 2023; por el Representante Común Ing. Dany Ayma Santa Cruz; quien recomienda tomar en cuenta la Opinión del OSCE N° 67-2022/DTN; petitionado mediante Informe N 107-2023-MDT/SGIO/YROV emitido por Ing. Yulmerth Rene Ortiz Vilca; Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante Informe N° 124-2023-MDT/SGIO/YROV; emitido por Ing. Yulmerth Rene Ortiz Vilca; Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta Solicitando Modificación de Contrato N° 007-2022-GM-MDT (CAMBIO DE REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO MACHACMARCA; quien viene ejecutando el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I 609, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"; devenido de la Licitación Pública N° 001-2022-MDT; solicitado mediante Carta N° 015-2023/CM, de fecha 27 de Marzo del 2023; por el Representante Común Ing. Dany Ayma Santa Cruz; quien representará a partir de la fecha el Ing Nigel Elliot Pilares Saji con DNI 43572704, según ADENDA 01 AL CONTRATO DEL CONSORCIO; de fecha 16 de marzo del 2023.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1358; de fecha 15 de Mayo del 2023; emitido por el Consorcio Machacmarca, adjuntando la Escritura Pública, celebrado ante el Notario Público Carlos Muñoz Domínguez; de fecha 16 de marzo del 2023, que otorga Facultades al Ing. Nigel Elliot Pilares Saji con DNI 43572704, nuevo representante común del Consorcio Machacmarca, (Empresas Contratistas "CONTRATISTAS GENERALES ATLANTIS ELRL Y SAJI PILARES CONTRATISTAS EIRL). Peticionado mediante Carta N° 015-2023/CM, de fecha 27 de Marzo del 2023; por el Representante Común Ing. Dany Ayma Santa Cruz; solicitando Cambio de Representante Común del CONSORCIO MACHACMARCA; ejecutor del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO.

Que, mediante Informe N° 121-2023-D-MDT/CC/RECG, de fecha 19 de mayo de 2023 suscrito por el Abg. Richard Edgar Condori Gutiérrez, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, Opina declarar PROCEDENTE la solicitud contenido en la Carta N° 015-2023/CM, de fecha 27 de Marzo del 2023; emitido por el Representante Comun Ing. Dany Ayma Santa Cruz, solicitando Cambio de Representante del CONSORCIO MACHACMARCA que viene ejecutando el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I 609, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO"; proponiendo al Ing. Nigel Elliot Pilares Saji con DNI 43572704; en mérito a la ADENDA 01 AL CONTRATO DEL CONSORCIO; de fecha 16 de marzo del 2023; Celebrado por las Empresas Contratistas "CONTRATISTAS GENERALES ATLANTIS ELRL Y SAJI PILARES CONTRATISTAS EIRL" en fecha 16 de marzo del 2023 y la Escritura Pública; celebrado ante el Notario Público Carlos Muñoz Domínguez, de fecha 16 de marzo del 2023; que otorga Facultades al Ing. Nigel Elliot Pilares Saji con DNI 43572704; nuevo representante común del Consorcio Machacmarca, Celebrado por las Empresas Contratistas precitadas; conforme al Informe N 070-2023-MDT-GM-



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

USELPI/KSAA; de fecha 18 de abril del 2023; emitido por la Ing. Kely Sonali Aparicio Amanca; Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión: Informe N° 124-2023-MDT/SGIO/YROV; emitido por Ing. Yulmerth Rene Ortiz Vilca; Sub Gerente de Infraestructura y Obras; para lo cual se debe emitir el acto resolutorio correspondiente emitido por el Titular del Pliego y/o la oficina de Administración Municipal de la Entidad Municipal y posteriormente la celebración de una Adenda con el objeto de cambio de representante común: al Contrato N° 007-2022-GM-MDT; Licitación Pública N° 001-2022-MDT CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 06 de Octubre del 2022.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal S/N, de fecha 24 de mayo de 2023, se dispone emitir el acto resolutorio respectivo.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLARAR PROCEDENTE**, el cambio de Representante Común del CONSORCIO MACHACMARCA, que viene ejecutando el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I 609, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO"; con CUI N° 2334907; debiendo considerarse como nuevo representante común al Ing. NIGEL ELLIOT PILARES SAJI identificado con DNI N° 43572704, con domicilio en la AV. La Cultura 3081 Condominio Ingeniería II D-307, distrito, provincia y departamento de Cusco, de conformidad a lo establecido en la adenda al contrato del Consorcio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Residente del Proyecto, efectuar el control y seguimiento de este proyecto hasta su culminación y liquidación bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONER** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Logística, al Consorcio Machacmarca y a las áreas administrativas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO:** **REMITIR** a la Unidad de Informática de la Municipalidad distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

  
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE